



Nº registre:

**00110 2017 071961**

Data i hora: 25/07/2017 13:02



Registre d'Entrada  
Pl. Ajuntament, 1  
(Pati de Cristals)

**Excmo.Sr.**

**D.BLAS GARCIA BARRACHINA**, en su calidad de Presidente de la **COMISION PROMOTORA PARA LA CONSTITUCION DEL NUEVO MUNICIPIO DE BENIMAMET**, según tiene acreditado en ese Ayuntamiento, y con domicilio a efectos de notificaciones en Calle Almirante Nº 1-2º Bajo Dcha, 46003 VALENCIA; Tfsº 607 72 58 88/ 609 671567, ante VE comparece y

**EXPONE:**

**PRIMERO.-** Que en nuestra anterior entrevista pudimos departir sobre las actuaciones a realizar una vez finalizado el Recurso Contencioso Administrativo Nº 2/000519/20017-PE seguido ante la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, y de la Sentencia dictada en tal recurso por dicho Tribunal y posteriormente confirmada por el Tribunal Supremo y por el Auto de inadmisión del Tribunal Constitucional.

Destacamos que esta Comisión Promotora se creó para conseguir en resumidas cuentas una mejor **descentralización** o en su defecto **desconcentración** de los Servicios del Ayuntamiento de Valencia respecto a lo que hoy en día es el Barrio de Benimamet.

Pero como consta en los estatutos obrantes en toda la

documentación esta Comisión está igualmente legitimada para intentar conseguir **la Creación de una nueva Entidad Local Inframunicipal. Y sobre este tema destacamos que el Gobierno Municipal actual fue ya en su día favorable a la creación de una Entidad Local Inframunicipal.**

Ante la Generalidad Valenciana se presentó también escrito en el que pedíamos la devolución de la siguiente documentación consistente en la relación de documentos del expediente no remitidos al Tribunal Superior de Justicia, obrantes al día de la fecha en la Dirección General de Administración Local y entre ella el resto de los Quince Tomos conteniendo **los escritos de adhesión a la segregación firmados por los vecinos de Benimamet** y otros ciudadanos.

**En dichos escritos la adhesión era doble, bien para la constitución de un nuevo municipio, bien para la constitución de una Entidad Local Menor.**

Al día de la fecha la Generalidad no nos ha devuelto al documentación solicitada **IMPRESCINDIBLE PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO POR PETICION VECINAL.**

**SEGUNDO.-** La iniciación del procedimiento para la constitución de BENIMAMET como Entidad Local Menor puede iniciarse de oficio por el Ayuntamiento de Valencia o por petición dirigida al mismo por la mayoría absoluta de los vecinos residentes en el núcleo que lo pretende.



Los procedimientos iniciados de oficio por los ayuntamientos serán resueltos por los mismos y en los procedimientos de iniciativa de los vecinos, la resolución del procedimiento corresponderá, previos los trámites oportunos, al Consell, a propuesta de la Consellería competente en materia de Administración Local.

En virtud de todo ello y vistos todos los antecedentes,

**SOLICITA:** Que con independencia de que se acceda a nuestras anteriores peticiones, mediante el presente escrito se presenta **solicitud formal de que se inicie de oficio el expediente para la constitución de la ENTIDAD LOCAL INFRAMUNICIPAL DE BENIMAMET**, habida cuenta de que como se ha expuesto no se nos han devuelto la totalidad de las firmas presentadas de la mayoría absoluta de los vecinos de BENIMAMET que solicitaban como alternativa al municipio la de la ENTIDAD LOCAL INFRAMUNICIPAL, y tan solo cabe por ello que este procedimiento se inicie de oficio por el Ayuntamiento de Valencia, lo cual expresamente impetramos.

Es Justicia que solicito en Valencia, a 16 de julio de 2017.



**Excmo. Sr. En Joan Ribo Canut. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valencia. Pza del Ayuntamiento . Vía Registro. 46001 VALENCIA**